



00300

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA
Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Griselda BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO 29 DE ABRIL LIMITADA** con domicilio en Pasaje Anunciación N° 8023, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente, Sr. Oscar Alejandro CADENAS, D.N.I. N° 23.559.051, en adelante "LA COOPERATIVA"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00079/20 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N°10.100, hasta que el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que a la citada norma en su Artículo 4° autoriza a la Secretaría de Obras y Espacio Público a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las tareas de "Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo", conforme al detalle que obra como Anexo I. -----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD. ----
2. Entregar en la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I. -----
2. Abonar a LA COOPERATIVA, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, mediante la certificación de servicios.-----

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de SEISCIENTOS SESENTA MIL pesos (\$660.000).-----

La suma referida se hará efectiva en tres cuotas de DOSCIENTOS VEINTE MIL pesos (\$220.000), contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA COOPERATIVA -----

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de tres meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo.-----



00300

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.-----

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.-----

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I. -----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDÉCIMA. Notificaciones.

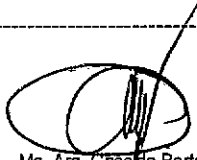
Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

DUODÉCIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 30 días del mes de ~~noviembre~~ del año 2020.-----


Sr. Oscar Alejandro Cadenas
-Presidente
Cooperativa de Trabajo 29 de Abril Limitada


Mg. Arq. Griselda Bertoni
Secretaria de Obras y Espacio Público
Municipalidad de Santa Fe



00300

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO I

1-Proyecto: Secretaría de Obras y Espacio Público.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Infraestructura Verde.

Conducción Técnica: Director Ejecutivo de Infraestructura Verde Arq. Paulo Chiarella.

2-Tareas a ejecutar: Desmalezado e Higiene Urbana.-

2.1-Desmalezado de los espacios públicos en el sector delimitado.-

2.2-Barrido de cunetas.-

2.3-Limpieza y rastrillaje de diseminados.-

2.4-Embolsado producto de la limpieza preliminar.-

2.5-Mantenimiento periódico del sector delimitado.-

3-Espacio Geográfico a Intervenir

-Plaza República del Líbano

-Cantero Central Av. Aristóbulo del Valle entre Domingo Silva y J.M. Zuviria

-Plazoleta Rodolfo Walsh

-Plazoleta Bruzzzone

-Plaza Wenceslao Escalante

Arq. GRISELDA BERTONI
Secretaría de Obras y Espacio Público



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00300

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA
Obras Públicas Locales Menores

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Griselda BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO CASA BASE LIMITADA** con domicilio en San Jose 1733 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Apoderada María Graciela Mangold D.N.I. N° 28.731.179, en adelante "LA COOPERATIVA"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con su quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las "Obras Públicas Locales Menores", conforme al detalle que obra como Anexo I. -----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD.
2. Entregar en la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en los Anexos I y II. -----
2. Abonar a LA COOPERATIVA por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de SEISCIENTOS SESENTA MIL pesos (\$660.000).-----

La suma referida se hará efectiva en tres cuotas según avance de obra, contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA COOPERATIVA.-----

CUARTA. Duración



00300

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

El plazo del presente convenio será de tres meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo-----

Excepcionalmente, y previo informe del área técnica, se podrá ampliar el plazo establecido precedentemente, por Resolución Interna de la Secretaria de y Obras y Espacio Público, fundada en razones climáticas, tales como lluvia y/o exceso de humedad.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.-----

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.-----

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I. -----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD. -----

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole. -----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.---

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, e inspeccionar el avance de las tareas. -----

UNDÉCIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes. -----

DUODÉCIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los ~~30~~ días del mes ~~NOVIEMBRE~~ del año 2020.-----


Sra. Maria Graciela Mangold
Apoderada
Cooperativa De Trabajo Casa Base Limitada


Mg. Arq. Griselda Bertoni
Secretaria de Obras y Espacio Público
Municipalidad de Santa Fe



00300

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO I

- **Proyecto:** Secretaría de Obras y Espacio Público

Responsable: Arq. Matías Pons Estel

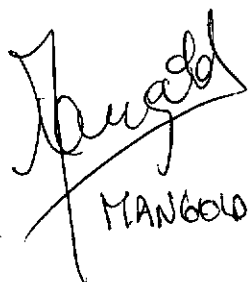
Conducción Técnica: Director Ejecutivo de Edilicia Municipal Secretaria de Obras y Espacio
Público Arq. Matias Pons Estel

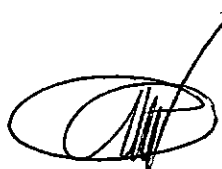
Obras a Ejecutar:

- Montaje de columnas y vigas metálicas (pergolado)
- Montaje de zingueria de cubierta Chiringuito
- Fabricación y colocación de carpintería nueva

Sector a Intervenir:

- Área de asadores y entorno Bar del Parque Sur-Gral. Manuel Belgrano


MANGOLD MARIA.



ANEXO I

00300

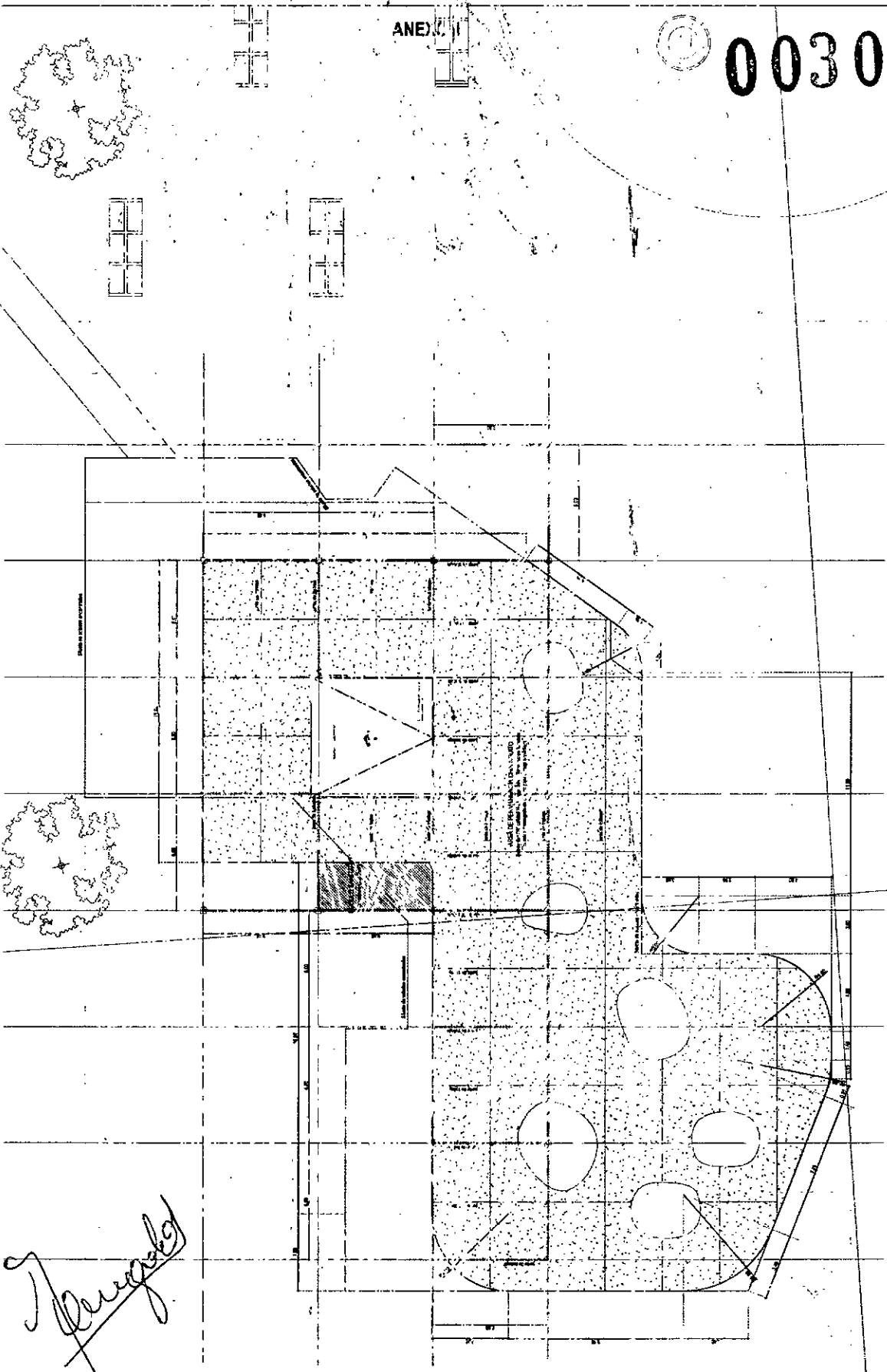
AP_01

ESCALA 1:100

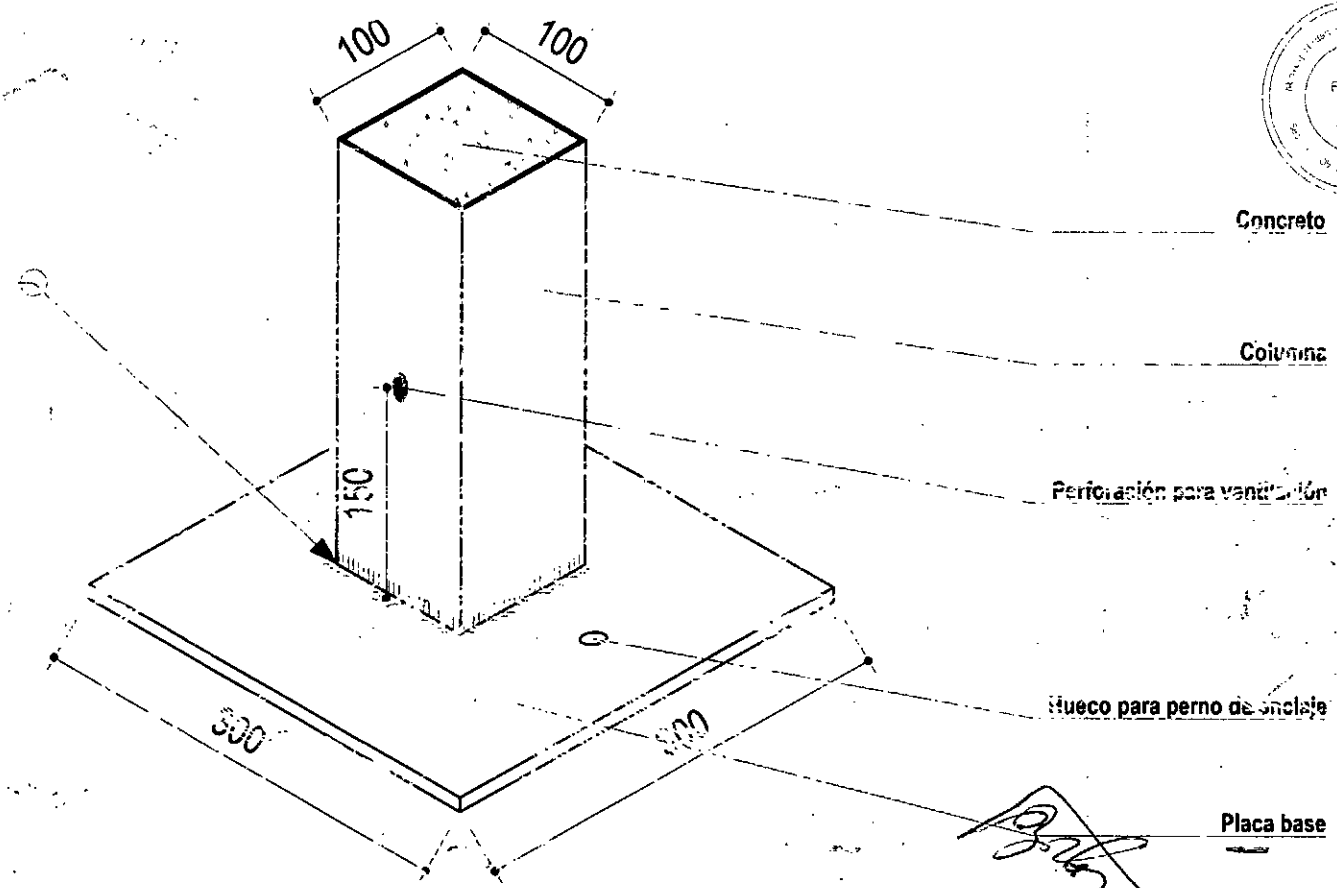
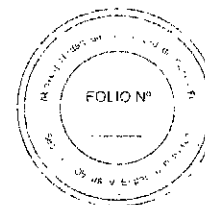
PLANO

PARQUE BUR
Ortal, Manuel
Bilgardo

ARQUITECTURA DE GRUPO
Y ESPACIO PÚBLICO
Diseño de
Edificio Principal



Arq. GRISELDA BILGARDI
Secretaría de Obras Públicas



Detalle base columnas metálicas

PARQUE SUR Gral. Manuel Belgrano
Esc: 1:5

Arg. GRISelda BERTONI
Secretaría de Obras y Espacio Público

 Santa Fe Capital	SECRETARIA DE OBRAS Y ESPACIO PÚBLICO Dirección de Edilicia Municipal	OBRA: PARQUE SUR Gral. Manuel Belgrano	RUBRO: ARQUITECTURA	ESCALA: 1:5
			PLANO:	PLANO Nº:
			NIVEL: 0.00	D_06

ANEXO I

00300